

## **CERTIFICACION**

El suscrito Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral, certifica el Pronunciamiento que el Consejo Supremo Electoral tomó en su sesión del día trece de diciembre del año dos mil cuatro que íntegra y literalmente dice:

“Consejo Supremo Electoral Managua, trece de diciembre del año dos mil cuatro.- Las diez de la mañana.

## **PRONUNCIAMIENTO**

Ante las preocupantes declaraciones vertidas a la opinión pública nacional e internacional, por el Presidente de la República, Ing. Enrique Bolaños Gayer, en el sentido de estar dispuesto a hacerlo todo, “por las buenas o por las malas”, para rechazar las reformas parciales a la Constitución Política de la República, y las nuevas leyes que se hallan en proceso de aprobación por la Asamblea Nacional de Nicaragua.

Estas declaraciones claramente se oponen al orden jurídico de Nicaragua, al estado de derecho consagrado en la Carta Magna, y promueven la ruptura del orden constitucional y legal del país, constituyéndose en una apología del delito, y una exhortación a los funcionarios subordinados a su jefatura a acompañarle en estas acciones violatorias del orden constitucional.

Los representantes de los poderes Legislativo, Judicial y Electoral, y de las instituciones Contraloría General de la República, Ministerio Público y Procuraduría de los Derechos Humanos de la nación, nos hemos reunido, con el fin de manifestar nuestro rechazo total a esta pretensión desafortunada del ciudadano Presidente de la República, quien en un momento de desacierto político ha puesto en zozobra a los nicaragüenses y ha transmitido un mensaje equivocado a la comunidad internacional, lo que es impropio del normal ejercicio de su cargo, y compromete al pueblo nicaragüense a situaciones de tensión innecesarias y riesgosas para la estabilidad y buena marcha de la gestión gubernamental.

Ante este hecho es obligación de todos los nicaragüenses más aún de quienes ejercemos responsabilidades dentro de la administración pública, preservar al país de cualquier intento desestabilizador del ordenamiento legal y constitucional, y de actuaciones que evidentemente puedan llevarnos a situaciones de crisis producidas por abusos y malos manejos en el desempeño de cargos públicos, máxime cuando se trata de la primera magistratura representada en un Jefe del Estado como es el caso del Presidente de la República.

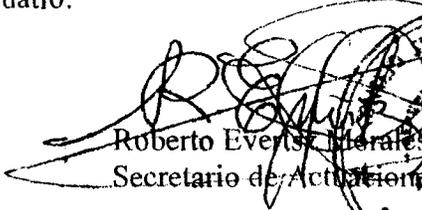
El Presidente de la República está obligado a “cumplir la Constitución Política y las leyes, y hacer que los funcionarios bajo su dependencia también las cumplan”, según el Arto. 150 Cn., numeral 1.



El Presidente de la República debe ajustar su actuación a sus atribuciones establecidas en la Constitución Política de la República, especialmente por su alta responsabilidad de “representar a la nación”, y por la responsabilidad de “organizar y dirigir el gobierno” así establecidas en el Arto. 150 Cn., numerales 2 y 12, y a no caer en la tentación de imitar actuaciones dictatoriales que pretendan la ruptura del orden constitucional. El Arto. 130 Cn. es clarísimo al decir: “La nación nicaragüense se constituye en un estado social de derecho, ningún cargo concede, a quien lo ejerce, más funciones que las que le confieren la Constitución y las leyes” y esto se complementa con el Arto. 131 Cn. que dice: “Los funcionarios y empleados públicos son personalmente responsables por la violación de la Constitución, por falta de probidad administrativa y por cualquier otro delito o falta cometidos en el desempeño de sus funciones”.

Por lo antes expuesto, los magistrados del Poder Electoral hacemos un llamado a la responsabilidad del ciudadano Presidente de la República, para que no incurra en actos que le puedan causar daños al pueblo nicaragüense y a su propio desempeño del cargo presidencial, cuyas responsabilidades debe cumplir en estricto apego a la ley y al orden. (1) Roberto Rivas Reyes, Presidente; Emmett Lang Salmerón, Vicepresidente; Silvio Américo Calderón Guerrero, Magistrado; Mauricio Montealegre Zepeda, Magistrado; Jorge Incer Barquero, Magistrado; José Luis Villavicencio Ordóñez, Magistrado; José Miguel Córdoba González, Magistrado. Ante mí: Roberto Evertsz Morales, Secretario de Actuaciones.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, la presente certificación consta de dos folios útiles que firmo y sello en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

  
Roberto Evertsz Morales  
Secretario de Actuaciones

